

ACTA Nº: 1.179 En Montevideo, el día 14 del mes de octubre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General y Recursos Financieros. -----

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la excepción: Asunto No. II-2: NO TRATADA.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las excepciones: Asunto No. II-22: NO TRATADA y II-24: RETIRADA.----

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4927/19

Expediente Nro.:
2017-4001-98-000031

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Lejacir SA contra la Resolución N° 168/17/4000 de 28/7/17 dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le impuso una multa de 51 UR por remoción de pavimento sin la debida autorización, en una superficie de 10,2 m2 en la intersección de la calle Miami y Avda. Italia;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que el día 22/5/17 la Dirección del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento le habría solicitado realizar con urgencia obras en la vía pública que requirieron remoción de pavimento a lo cual, y ante la urgencia de la situación que motivó la solicitud -conforme al texto del artículo D. 2216 del Digesto Departamental- consideraron justificada la intervención, aunque no contaran con la debida autorización de la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana en aquel momento, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haber sido el acto impugnado dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que según lo informado oportunamente por la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana (UCCRIU) existe efectivamente un protocolo para que, en casos de urgencia, las reparticiones actuantes puedan autorizar directamente las obras sin su anuencia previa, regularizando el registro de las obras ante la UCCRIU con posterioridad;

4o.) que se encuentra probado que la autorización u orden para la realización de la obra relacionada a las instalaciones de un edificio afectado por graves problemas en las cañerías del saneamiento se impartió inequívocamente por las autoridades de la repartición competente, haciéndolo con conocimiento casi inmediato de la UCCRIU -según solicitud de regularización formulada con fecha 7/6/17- aunque fuera del plazo de 48 horas que establece el artículo D. 2216 del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental;

5o.) que en cuanto al condicionamiento del literal b del art. D.2216 -plazo máximo de 48 horas para la comunicación correspondiente- se considera que habiéndose excedido el

plazo su inobservancia es una contravención diferente a la incriminada pues esta (la imputada en el acto atacado) consiste en haber efectuado la remoción del pavimento sin autorización, en tanto aquella en no haberlo registrado ante la UCCRIU dentro de las 48 horas correspondientes;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto el acto administrativo atacado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Lejacir SA, RUT N° 21 1004600019 y dejar sin efecto la Resolución N° 168/17/4000 de 28/7/17 dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4928/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-3290-98-000371

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 por las cuales solicita se dé de baja a la funcionaria María Cervasio y al funcionario Emilio Salsamendi, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de horario de trabajo y organización en la gestión del Sector Atención al Público y se dé de alta a las funcionarias Andrea Bo y Rossana Pontón;

RESULTANDO: 1o.) que el 20/09/19 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;
2o.) que el Servicio Administración del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que las citadas funcionarias no cuentan con deméritos;
3o.) que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria María Cervasio, CI 3.854.532 y al funcionario Emilio Salsamendi, CI 3.920.017, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8.-
- 2.- Autorizar a las funcionarias Andrea Bo, CI 5.379.778 y Rossana Pontón, CI 3.522.221, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

4929/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-1537-98-000001

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: el numeral 20 del artículo 3° del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984, por el cual se establece la facultad de esta Intendencia de aplicar multas por carencia de medidas contra incendio e incumplimiento de las aconsejadas por la Dirección Nacional de Bomberos;

RESULTANDO: 1o.) que la Ley No. 15.896, de 15 de setiembre de 1987 dispuso que compete al Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección Nacional de Bomberos, la función de policía del fuego en sus fases preventiva y ejecutiva, así como lo relativo a prevención y combate de fuego y siniestros en todo el territorio nacional;

2o.) dicha ley estableció, además, que ninguna construcción, salvo las destinadas a vivienda de un núcleo familiar, podrá ser habilitada para su uso sin previa autorización de la Dirección Nacional de Bomberos;

3o.) dicha ley fue reglamentada por decretos del Poder Ejecutivo Nos. 260/13, 342/13, 150/16 y 184/18, estableciendo estas últimas facultades sancionatorias a dicha Dirección Nacional;

4o.) que a partir del Decreto No. 35.801, promulgado por Resolución No. 5833/15 de 11 de diciembre de 2015, los trámites de habilitación de locales comerciales e industriales podrán considerarse culminados previa presentación de la constancia de haber iniciado el trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos;

5o.) que el Abogado Asesor del Departamento de Secretaría General no tiene observaciones que formular al proyecto de decreto elaborado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la facultad de aplicar multas por falta de habilitación de bomberos está en la órbita del Poder Ejecutivo, que puede aplicar sanciones de tipo económico en función de su gravedad y de propiciar ante la Intendencia respectiva la clausura de la actividad del establecimiento;

2o.) que los Municipios de Montevideo, dentro de las competencias que les asignara la Resolución No. 3642/10, aplican multas cuando sus servicios inspectivos comprueban transgresiones a los decretos departamentales en materia de "control de habilitaciones de establecimientos industriales o comerciales", de acuerdo a lo previsto en el régimen punitivo departamental, incluido el numeral 20 del artículo 3 del Decreto 21.626;

3o.) que la coexistencia de dichas normas podría dar lugar a una doble imposición por una misma infracción que es menester evitar;

4o.) que procede proveer de conformidad,

disponiendo su remisión a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1: Derogar el numeral 20 del artículo 3 del Decreto 21.626 de 11 de abril de 1984.-

Artículo 2: Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Secretaría General a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:

4930/19

Expediente Nro.:

2018-7423-98-000008

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación de la licitación abreviada N° 340832;

RESULTANDO: **1o.)** que la citada licitación corresponde a la ejecución de la obra N° 5725 de reacondicionamiento del Centro Cultural Museo de la Memoria;

2o.) que con fecha 26 de diciembre de 2018 la Unidad Técnica del Departamento de Cultura evaluó las ofertas recibidas y la Gerencia de Compras adjudicó a la empresa "Deobra" su ejecución;

3o.) que con fecha 23 de agosto de 2019 la Dirección General del Departamento de Cultura autorizó la ampliación de la licitación original, originándose la obra N° 6499;

4o.) que involuntariamente se omitió informar que la ampliación de la obra se realizará en el padrón N° 25483 de la calle Grecia N° 3281, donde se encuentra ubicado el Centro Cultural Florencio Sánchez;

5o.) que con fecha 1° de octubre de 2019 se recibió constancia de conformidad de la empresa adjudicataria, de que la ampliación N° 6499 se realizará en un padrón diferente a la obra original;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita se dicte un acto administrativo que establezca que la realización de la ampliación de la obra será realizada en un padrón diferente al original;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que la obra N° 5725, cuya ampliación corresponde al N° 6499 de la licitación abreviada N° 340832, se realizará en el padrón N° 25483 de la calle Grecia N° 3281, donde se encuentra ubicado el Centro Cultural Florencio Sánchez.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Técnica del Departamento de Cultura.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4931/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000023

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente al servicio de limpieza de feria, durante 13 (trece) domingos, desde el 7 de abril al 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3946/19 de fecha 12 de agosto de 2019 se convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma total de \$ 3:689.543,52 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 52/100) a favor de la mencionada empresa, según Solicitud Preventiva No. 221779;

2o.) que con fecha 23 de agosto de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución por contravenir lo dispuesto en los Artículos. 211, literal B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que en función de la urgencia requerida se debió contratar sin transitar los procedimientos previstos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3946/19 de fecha 12 de agosto de 2019, por el monto total de \$ 3:689.543,52 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 52/100) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

4932/19

Expediente Nro.:

2018-4450-98-000051

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) aprobado por Resolución No. 263/19 de fecha 14 de enero de 2019 y prorrogado por el período de 3 (tres) meses por la Resolución No. 2540/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del mencionado contrato es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral como primera experiencia educativo-laboral, con jóvenes mayores de 18 años de edad que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social;

2o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza solicita renovar el mencionado contrato por un período de 3 (tres) meses al amparo de su cláusula "CUARTA: Aceptación y Plazo";

3o.) que la referida Asociación presta su conformidad a la renovación propuesta, mediante nota adjunta en el expediente principal;

4o.) que con fecha 8 de octubre del corriente año la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223039 por la suma de \$ 2:833.827,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete) para hacer frente a la renovación propuesta;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza presta conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar la prorroga por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 1o. de octubre de 2019 el contrato de donación modal celebrado entre la Asociación Civil "Organización San

Vicente" (Obra Padre Cacho) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 263/19 y prorrogado por Resolución No. 2540/19 de fechas 14 de enero y 27 de mayo de 2019, respectivamente, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

20.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

30.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4933/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-4450-98-000060

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) aprobado por Resolución No. 264/19 de fecha 14 de enero de 2019 y prorrogado por un período de 2 (dos) meses por Resolución No. 3697/19 de fecha 29 de julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación tiene por fin colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigida a jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social, por medio de la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia;

2o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza solicita renovar el mencionado contrato por un período de 4 (cuatro) meses al amparo de su cláusula "CUARTA: Aceptación y Plazo", a efectos de mantener la tarea hasta que sean adjudicadas las licitaciones abreviadas que están en proceso;

3o.) que la referida Sociedad presta su conformidad a la renovación propuesta, de acuerdo a la nota que se encuentra adjunta en el expediente principal;

4o.) que con fecha 4 de octubre del corriente año la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223003 por la suma de \$ 4:865.724,00 para hacer frente a la renovación propuesta;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza presta conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar la prórroga por el plazo de 4 (cuatro) meses a partir del 3 de setiembre de

2019 del contrato de donación modal celebrado entre la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 264/19 y prorrogado por Resolución 3697/19 de fechas 14 de enero y 29 de julio de 2019 respectivamente, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, quien notificará a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4934/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000005

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente al servicio de limpieza de ferias, durante 13 (trece) domingos, en el período comprendido entre el 6 de enero al 31 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3945/19 de fecha 12 de agosto de 2019 se convalidó y autorizó el pago por la suma total de \$ 3:689.543,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres) a favor de la mencionada empresa, según Solicitud Preventiva No. 221771;

2o.) que con fecha 23 de agosto de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución por contravenir lo dispuesto en los Artículos. 211, literal B (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que en función de la urgencia requerida se debió contratar sin transitar los procedimientos previstos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3945/19 de fecha 12 de agosto de 2019, por el monto total de \$ 3:689.543,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4935/19

II.5

Expediente Nro.:

2018-4450-98-000059

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución No. 265/19 de fecha 14 de enero de 2019 y prorrogado por el período de 3 (tres) meses por Resolución No. 2675/19 de fecha 3 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del mencionado contrato es colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral dirigida a jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social, por medio de la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que el convenio inicial fue realizado por el plazo de 6 (seis) meses a partir del 3 de enero del año en curso, prorrogables hasta por 6 (seis) meses más y que, habiendo culminado el plazo con fecha 3 de junio del mismo año, se prorrogó por 3 (tres) meses más, finalizando dicho período el 3 de octubre de 2019, por lo que se entiende pertinente realizar otra prórroga por 3 (tres) meses más, mientras se realizan los llamados;

3o.) que la Sociedad actuante confirma su aceptación mediante nota adjunta en obrados;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto total correspondiente a dicha prórroga asciende a \$ 4:943.346,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis) el cual se atenderá con cargo al derivado 552000 de la actividad 308000411;

5o.) que con fecha 4 de octubre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectúa la solicitud SEFI No. 223004, por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 3 de octubre de 2019 el contrato de donación modal y comodato suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución No. 265/19 de fecha 14 de enero de 2019 y prorrogado por Resolución No. 2675/19 de fecha 3 de junio de 2019, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la próroga que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, quien notificará a la Sociedad San Francisco de Sales (Padres Salesianos), a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la próroga.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4936/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000010

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Volquetas SRL, Rosado, Vos con Voz y Rotondaro Ltda., correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia), durante el período comprendido entre el 1o. y el 21 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3814/19 de fecha 5 de agosto de 2019, se convalidó lo actuado y autorizó el pago (IVA incluido) a favor de las mencionadas empresas, según el siguiente detalle:

Empresa	Preventiva	Importe
Ducelit SA	221424	\$ 1:487.746,91
Baderey	221425	\$ 3:274.181,01
Bimsa	221426	\$ 1:351.465,48
Depósito Pedernal	221427	\$ 543.984,75
Taym Uruguay SA	221428	\$ 2:402.837,47
Volquetas SRL	221429	\$ 378.037,91
Rosado	221430	\$ 903.488,75
Vos con Voz	221431	\$ 26.022,03
Rotondaro Ltda.	221432	\$ 994.081,77

2o.) que por Resolución No. 2226/19 de fecha 11 de setiembre de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por las sumas mencionadas, por contravenir los Arts. 211, literal B de la Constitución de la República, 15o. (Imputación en Rojo), 33o. (Procedimiento) y 157o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza eleva informando que, debido a que el gasto emergente de la antedicha resolución no estaba previsto en el presupuesto de funcionamiento para el ejercicio 2019, se solicitó al Departamento de Recursos Financieros su imputación con cargo al déficit;

2o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División actuante informa que existieron motivos de urgencia que hicieron necesario continuar con los servicios mencionados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3814/19 de fecha 5 de agosto de 2019, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Empresa	Preventiva	Importe
Ducelit SA	221424	\$ 1:487.746,91
Baderey	221425	\$ 3:274.181,01
Bimsa	221426	\$ 1:351.465,48
Depósito Pedernal	221427	\$ 543.984,75
Taym Uruguay SA	221428	\$ 2:402.837,47
Volquetas SRL	221429	\$ 378.037,91
Rosado	221430	\$ 903.488,75
Vos con Voz	221431	\$ 26.022,03
Rotondaro Ltda.	221432	\$ 994.081,77

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4937/19

II.7

Expediente Nro.:

2018-4456-98-000102

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por las tareas de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3696/19 de fecha 29 julio de 2019 se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto a favor de la empresa mencionada, por los servicios prestados desde el 1 de enero al 8 de julio de 2019;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 221287 por la suma de \$ 3:162.912,58 (pesos uruguayos tres millones ciento sesenta y dos mil novecientos doce con 58/100) para cubrir el monto total básico perteneciente al período mencionado;

3o.) que posteriormente solicita que, una vez generado el contrato vuelvan las actuaciones para la imputación correspondiente al ajuste paramétrico;

4o.) que con fecha 2 de octubre del año en curso se realizaron las imputaciones SEFI Nos. 222431 y 222963 por un total de \$ 3:713.607,00 para hacer frente al gasto mencionado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por concepto de ajuste paramétrico por las tareas de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR), por la suma de \$ 3:713.607,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos trece mil seiscientos siete), al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4799/19

I.1

Expediente Nro.:

2016-5963-98-000004

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 452/12/5000 de fecha 6 de marzo de 2012 se adjudicó a la firma Afacor SA la Licitación Pública N° 408/2011 cuyo objeto fue la remodelación y acondicionamiento así como la concesión del uso y explotación del edificio del Parque Winston Churchill (ex Parador Kibon), con destino gastronómico, turístico y/o recreativo, la cual fue notificada a la empresa el 24 de mayo de 2012;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido por los artículos 4 y 17 del Pliego Particular de Condiciones el plazo de la concesión es de 10 años a contar del día en que se da comienzo a la explotación comercial;

2o.) que el canon anual asciende a la suma de UI 2.620.000,00, siendo la inversión realizada por el oferente de U\$S 3:125.000,00 incluyendo obras, aportes sociales e IVA;

3o.) que la refacción del inmueble fue realizada de manera satisfactoria de acuerdo al pliego particular de condiciones y la oferta de la empresa;

4o.) que en el desarrollo de la concesión la situación de pagos de Afacor SA ha venido dificultándose, por lo que en reiteradas ocasiones y frente a diversas instancias administrativas se ha realizado convenio de pago por concepto de deuda de canon;

5o.) que Afacor SA ha manifestado por nota en expediente 2016-5963-98-000004 en actuación 39 la imposibilidad económica de continuar adelante con el proyecto comercial que se había desarrollado a partir del año 2012;

6o.) que se ha alegado desde Afacor SA un incumplimiento por parte de la Administración en cuanto a lograr la reubicación de la terminal y estacionamiento de ómnibus, lo que se identifica como un factor determinante que provocó la actual situación desde el punto de vista comercial que imposibilita el poder continuar adelante con el proyecto;

7o.) que Afacor SA ha solicitado conciliación judicial previo al juicio que por daños y perjuicios pretende iniciar contra la Intendencia, y valorando aspectos que ocasionarían importantes inconvenientes para la Administración como el tener que afrontar un juicio con la eventualidad de una sentencia que pueda ser contraria a la Administración, la posible vandalización del local si éste quedara desocupado,

así como la mala imagen que se le ocasionaría a la ciudad, no existirían inconvenientes en accederse a la solicitud de rescisión anticipada cumpliendo con determinadas condiciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico y la División Promoción Económica manifiestan su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a acceder a la solicitud de rescisión anticipada en las siguientes condiciones:

- Que la Junta Departamental de Montevideo otorgue su opinión favorable.
- Suscribir un contrato de rescisión.
- Que el concesionario al momento de la firma del contrato de rescisión se encuentre al día en el pago del canon hasta el anticipo del mes de febrero y la cuota número 11 del convenio vigente.
- Que la rescisión opere a partir del 28 de febrero de 2019.
- Que Afacor SA continúe ocupando el local en carácter precario durante un plazo de 10 meses desde que se suscriba la rescisión, debiéndose hacer cargo del mantenimiento y conservación del mismo. Durante dicho periodo se podrán realizar aquellos eventos que ya hubieren sido contratados, previa aprobación por la Intendencia de un listado que deberá ser proporcionado por la empresa.
- La condonación de la deuda que alcanzaría al pago del 60% del periodo 2018 y enero y febrero de 2019.

Artículo 2.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4938/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-4893-98-000013

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 334836/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en el intercambiador Belloni de la ciudad de Montevideo, adjudicada a la empresa Alta Seguridad-Nueva Frontera S.A., con fecha 13 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100% (cien por ciento);

2o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 11:542.102,80 (pesos uruguayos once millones quinientos cuarenta y dos mil ciento dos con 80/100) incluido impuestos;

3o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 334836/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a brindarse en el intercambiador Belloni de la ciudad de Montevideo, adjudicada a la empresa Alta Seguridad-Nueva Frontera S.A. por un monto total de \$ 11:542.102,80 (pesos uruguayos once millones quinientos cuarenta y dos mil ciento dos con 80/100) incluido impuestos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 334836/1.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-2512-98-000039

Montevideo, 14 de octubre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4939/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000027

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 343320/1, para la ejecución de la obra Acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en los Municipios E y F del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa SARLUX S.A., por Resolución N° 3791/18 de 20 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 31,72 % (treinta y uno con 72/100 por ciento);

2o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 9:385.765,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco) incluido impuestos;

3o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 31,72 % (treinta y uno con 72/100 por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 343320/1, para la ejecución de la obra Acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en los Municipios E y F del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa SARLUX S.A., por la suma total de \$ 9:385.765,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco) incluido impuestos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 343320/1.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4808/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000100

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la relocalización de 30 familias ubicadas en el asentamiento Brazos Unidos en la margen del Arroyo Miguelete;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a tales fines;

2º) que con fecha 24/IX/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones que lucen en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar un texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días de de ... comparecen, POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por ... con domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 211763350018 representada por ... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1º) Con fecha 1/VII/11 se firmó un convenio marco en el que la IdeM y el MVOTMA acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan quinquenal de vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. 2º) Con fecha 3/V/18 se firmó convenio entre la IdeM y el MVOTMA con el objeto de dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 (noventa y seis) familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su

integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el margen del Arroyo Miguelete en el asentamiento "Brazos Unidos" de Montevideo. **SEGUNDO: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar a fin de ampliar en hasta 30 (treinta) el número de familias a realojar ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos" y dotar de una infraestructura de 76.891 m² (setenta y seis mil ochocientos noventa y un metros cuadrados) en el barrio Peñarol a fin de generar lotes urbanizados con destino al realojo de familias en áreas inundables o contaminadas. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-** El MVOTMA se compromete a: I) transferir un monto de hasta \$160.665.945,00 (pesos uruguayos ciento sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco) con destino a financiar hasta 30 (treinta) soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo destinadas al realojo de familias del asentamiento Brazos Unidos y la urbanización de hasta 76.891 m² (setenta y seis mil ochocientos noventa y un metros cuadrados) en el Barrio Peñarol. Dicha transferencia se realizará en 2 (dos) partidas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA: a) una primera partida de hasta \$ 150.000.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones) la cual se hará efectiva al mes siguiente de la firma del convenio y contra la presentación por parte de la IdeM del informe arquitectónico y social incluyendo los datos de las familias a ser realojadas; b) una segunda partida de hasta \$ 10.665.945 (pesos uruguayos diez millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco) una vez que se registre el avance del 80% (ochenta por ciento) de las obras relacionadas a la urbanización del Barrio Peñarol. Se tendrá presente el cumplimiento de la Ley de Inclusión Financiera. II) Integrar junto con la IdeM y las personas representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM se compromete a: I) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 30 (treinta) familias que atienda los objetivos de este convenio. II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositarlos en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar con fondos propios, las transferencias est, ablecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio. III) Suministrar predios propiedad de la IdeM en la ciudad de Montevideo en su caso, previa anuencia de la Junta Departamental para la construcción de hasta 30 (treinta) viviendas. Los predios deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional. IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente. V) Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que sea ocupado para uso habitacional, llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales. VII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y de las obras de urbanización. VIII) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura la IdeM deberá notificar al MVOTMA y este comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y quienes sean representante/s de las familias. IX) Identificar a las personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de personas beneficiarias del MVOTMA. X) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XI) Proporcionar al MVOTMA los avances de obra así como informes sociales. XII) Integrar junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y os/las representantes de las familias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente será de 2 (dos) años a contar de la suscripción prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, esta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA.-** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral, certificación de Contador/a Público/a acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO.-** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República. **DECIMOPRIMERO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdeM. **DECIMOSEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMOTERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOCUARTO: FIRMAS.-** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

4940/19

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000416

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la situación planteada respecto al predio propiedad de la Intendencia, empadronado con el N° 430.507;

RESULTANDO: 1° que por Decreto N° 36.984 del 21/III/19, promulgado por Resolución N° 1606/19 del 27/III/19 se facultó a la Intendencia a enajenar el predio de referencia a la Cooperativa de Viviendas COVILEALTAD;

2° que la División Tierras y Hábitat informa que se padeció error en el nombre de la cooperativa debiendo ser Cooperativa de Viviendas LEALTAD, por lo cual correspondería solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para modificar el decreto antes mencionado en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 36.984 del 21/III/19 que quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltese a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio propiedad departamental, empadronado con el N° 430.507, ubicado en la intersección de la Avda. Mariano Estapé y la calle Patricios a favor de la Cooperativa de Viviendas LEALTAD por la suma de UR 1.881,55 (mil ochocientos ochenta y una unidades reajustables con cinco mil quinientas diezmilésimas)".-

Artículo 2°.- Establécese que en todo lo demás, el Decreto N° 36.984 se mantendrá vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

4941/19

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000047

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la colocación de un equipamiento urbano en el predio cedido al club de fútbol infantil "Estrella del Sur" en el marco del programa "Salí Jugando";

RESULTANDO: 1º) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social informa que: a) dicho equipamiento está conformado por un contenedor de 12 mts., debidamente equipado, accesible, con cantina, vestuarios y dos baños (uno de ellos accesible), cuenta con rampas para su acceso y una platea de 12 x 7,5 mts. para que se pueda realizar deporte adaptado para personas con discapacidad; b) que el mencionado club se postuló al segundo llamado del citado programa y c) los integrantes del tribunal entienden que si bien el club reúne las características y ha presentado toda la documentación solicitada, es necesario contar con el aval de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

2º) que la Unidad de Proyectos, Control y Ejecución de Obras manifiesta que: a) la implantación se prevé en el costado Sureste de la cancha del citado club, hacia la esquina de las calles La Cumparsita y Magallanes, sobre el cantero de césped contiguo a la cancha y delimitado hacia el Norte por un ombú, hacia el Este por el espacio de juegos infantiles, hacia el Sur por la calle La Cumparsita, y hacia el Oeste por la cancha del Club Estrella del Sur; b) se considera que esta implantación se encuentra relativamente alejada de las viviendas del entorno, la interferencia con las visuales del paisaje es mínima considerando que se ubica detrás del ombú allí existente y la integración con el entorno se desarrolla de manera correcta con la incorporación de recursos de mitigación; c) el espacio indicado consta con pasaje de saneamiento y suministro de agua en el mismo predio, a unos 30 mts. de distancia, lo que facilita las condiciones de conexión y d) se entiende que el impacto urbano de esta implantación se mitiga en parte por la presencia del ombú hacia el Norte, por otro lado se relaciona correctamente con la cancha al estar contigua a ella y se considera necesario realizar hacia el lado Sur y Este un tratamiento similar al realizado en el equipamiento del Club Don Bosco, en el que barreras vegetales mejoran la imagen del conjunto hacia el exterior de la plaza;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar en el marco del programa "Salí Jugando", la colocación de un contenedor de 12 mts., debidamente equipado, accesible, con cantina, vestuarios y dos baños (uno de ellos accesible), con rampas para su acceso y una platea de 12 x 7,5 mts para que se pueda realizar deporte adaptado para personas con discapacidad, en el predio cedido al club de fútbol infantil "Estrella del Sur" según la ubicación detallada en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y pase a la Unidad de Proyectos, Control y Ejecución de Obras para su correspondiente notificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4942/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001181

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: que All Power S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, depósito, venta por mayor y menor y colocación de accesorios para autos y camionetas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 85.390 y 85.420, sitios con frentes a la calle Vilardebó Nos. 1824 y 1864;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.525 m² sobre una superficie de terreno de 806 m²;

2º) que la Unidad de Logística con la conformidad del Servicio de Ingeniería de Tránsito, sugiere aprobar la solicitud condicionada a que: a) el emprendimiento se ajuste en todo momento a la normativa de tránsito de vehículos de carga vigente, manteniendo las tipologías y las frecuencias declaradas; b) todas las operaciones de carga y descarga, espera y estacionamiento se desarrollen al interior del predio. Deberá preservarse una zona libre de mercadería para carga y descarga al interior del predio apta para todos los vehículos involucrados; c) para los camiones C12 que circulen dentro del horario de exclusión (lunes a viernes de 11:00 a 20:00 hrs) se solicite autorización para circular en carácter de tolerancia mediante formulario web que se encuentra disponible en el portal institucional y d) en caso de constatarse el incumplimiento de algunas de las condicionantes antes mencionadas, se sugiere denegar la solicitud;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C considera conveniente autorizar la gestión en las condiciones actuales de funcionamiento ajustándose a las limitaciones para el transporte de carga establecidas en el Plan de Movilidad y respetando las condiciones establecidas por la Unidad de Logística y por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en el Art. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental dado que excede la escala edilicia autorizada por la normativa, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en obrados;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, depósito, venta por mayor y menor y colocación de accesorios para autos y camionetas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 85.390 y 85.420, sitios con frentes a la calle Vilardebó Nos. 1824 y 1864 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Se deberá reservar una zona libre de mercadería para carga y descarga al interior del predio apta para todos los vehículos involucrados;
- c. el emprendimiento se ajuste en todo momento a la normativa de tránsito de vehículos de carga vigente manteniendo las tipologías y las frecuencias declaradas;
- d. para los camiones C12 que circulen dentro del horario de exclusión (lunes a viernes de 11:00 a 20:00 horas) se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia mediante formulario web que se encuentra disponible en el portal institucional;
- e. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- f. no se trabaje fuera de la jornada laboral declarada de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas y sábados de 8:30 a 13:00 horas;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
- h. no se realicen trabajos de chapa y pintura;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. la interesada deberá retirar el duplicado del trámite y presentar dentro del plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese;
- k. no se estacione delante del establecimiento ni en sus cercanías, con el objetivo de efectuar reparaciones a los vehículos (Art. D.648, literal n del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto);
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4943/19

II.4

Expediente Nro.:

2016-4142-98-000140

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la situación planteada con la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 410.355, Lote 8 Manzana D sita con frente a la Calle N° 3 de 17 mts. N° 3215;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto Departamental N° 32.716 del 6/XI/08, promulgado por Resolución N° 5108/08 del 24/XI/08 se facultó a la Intendencia a conceder la tenencia de la mencionada vivienda a las Sras. María Antonia Vallejo y Rosario Rodríguez, C.I. Nos. 1.841.450-8 y 2.905.204-2 respectivamente;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas adjudicatarias solicitan incluir en la tenencia del bien a las Sras. María Lourdes y Mónica Daniela Rodríguez Vallejo, C.I. N° 2.905.267-2 y 3.220.155-9 ya que actualmente habitan la vivienda de referencia con ellas y b) correspondería solicitar anuencia a la Junta Departamental para ampliar el Decreto antes mencionado en tal sentido;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 32.716 del 6/XI/08 respecto a la vivienda ubicada en el Lote 8, Manzana D del predio empadronado con el N° 410.355 sita con frente a la Calle N° 3 de 17 mts. N° 3215 ampliando la tenencia del bien e incluyendo a las Sras. María Lourdes y Mónica Daniela Rodríguez Vallejo, C.I. N° 2.905.267-2 y 3.220.155-9.-

Artículo 2º.- Establécese que en todo lo demás, el Decreto N° 32.716 se mantendrá vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4798/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001148

Montevideo, 2 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4330/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 por la que se contrató como resultado del llamado a concurso abierto N° 817-E1/13 dispuesto por Resolución N° 488/13 de fecha 29 de enero de 2013, al ciudadano Sr. Mathías Rey para cumplir tareas de la Carrera 3113 - OPERADOR/A AMBIENTAL, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Sub-Escalafón Especialista Profesional Práctico (E1), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°.)que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar el destino asignado y establecer que es la Unidad 4401 - Equipo Técnico de Educación Ambiental (E T E A) ;
2°.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4330/19 de fecha 2 de setiembre de 2019 estableciendo que el destino del Sr. Mathías Rey, CI N° 4.664.772, es la Unidad Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA).-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Equipo Técnico de Educación Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4796/19

Expediente Nro.:
2019-4600-98-000079

Montevideo, 2 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 3 y el 9 de octubre de 2019, para participar en la feria de turismo "Fit 2019" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 574,56 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro con 56/100), para cubrir gastos de de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanian la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 574,56 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro con 56/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585, por el período comprendido entre el 3 y el 9 de octubre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 574,56 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la

División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4797/19

Expediente Nro.:
2019-9063-98-000134

Montevideo, 2 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1°. que en virtud de la culminación de pasantías asignadas solicita convocar a 4 (cuatro) pasantes para atender las necesidades del Servicio;
2°. que la Oficina de Pasantías sugiere designar a los/as estudiantes Sres. Alexander González, Santiago Keymetlian y Sras. Carla Suárez y Marianela Segui, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su modificativa N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, pudiendo incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los/as siguientes estudiantes para desarrollar tareas en el Servicio de Turismo, a partir del 24 de setiembre de 2019 y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

N o m b r e	C é d u l a
Alexander González	4.755.487
Carla Suárez	3.661.191
Santiago Keymetlian	5.103.296
Marianela Segui	4.923.348

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Turismo, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4807/19

Expediente Nro.:
2019-2020-98-000033

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3598/19 de fecha 22 de julio de 2019 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario del Servicio de Tesorería, Sr. Marcelo Velásquez, a partir de la notificación y hasta el 31 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1°. que la División Ejecución Presupuestal solicita modificar la citada resolución estableciendo que la extensión horaria autorizada es desde el 1° de junio de 2019;
2°. que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 3598/19 de fecha 22 de julio de 2019 estableciendo que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada al funcionario Sr. Marcelo Velásquez, CI N° 1.773.514, es desde el 1° de junio de 2019.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 2 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Daniela Machado, por el período comprendido entre el 4 y el 9 de octubre de 2019, para participar en la feria de turismo "Fit 2019" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Daniela Machado la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 4 y el 9 de octubre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4944/19

Expediente Nro.:

2019-0014-98-000224

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades autorizada por Resolución N° 5411/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 al funcionario Sr. Diego Banizi, para la realización de tareas de coordinación y dirección de los servicios de inspección general del Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, hasta el 31 de enero de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades autorizada por Resolución N° 5411/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 al funcionario Sr. Diego Banizi, CI N° 1.771.196, para la realización de tareas de coordinación y dirección de los servicios de inspección general del Municipio CH.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente al Grado SIR 18, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4945/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001958

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. María Magdalena Domínguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4713/15 de fecha 5 de octubre de 2015, desde el 22 de agosto de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. María Magdalena Domínguez, C.I. N° 2.616.728, para desempeñar funciones en la Unidad Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, desde el 22 de agosto de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

4946/19

Expediente Nro.:

2019-1486-98-000021

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Ing. Natalia Pastorino como Directora de la Unidad Laboratorio de Bromatología, con destino al Servicio de Regulación Alimentaria, División Salud, Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1613/19 de fecha 28 de marzo de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Confirmar a la funcionaria Ing. Natalia Pastorino, CI N° 3.431.982, en el cargo de Dirección de la Unidad Laboratorio de Bromatología perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Regulación Alimentaria, División Salud, Departamento de Desarrollo Social.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4947/19

Expediente Nro.:
2019-8037-98-000001

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4580/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que dispuso autorizar, en carácter de excepción, el pago de una compensación especial de \$ 7.507,04 (pesos uruguayos siete mil quinientos siete con 04/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Margarita Oberlay y Sr. Germán Di Giobbi;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4580/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 relativo a la autorización, en carácter de excepción, del pago de una compensación especial de \$ 7.507,04 (pesos uruguayos siete mil quinientos siete con 04/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Margarita Oberlay, CI N° 1.663.133 y Sr. Germán Di Giobbi, CI N° 3.311.873.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4948/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000232

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4586/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que dispuso el traslado de la funcionaria Sra. Estela Morini al Municipio A, a partir de la notificación;

RESULTANDO: que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita dejar sin efecto la citada resolución, con motivo de la reorganización del Municipio F;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4586/19 de fecha 23 de setiembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

4949/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001993

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Zully López;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 4424/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 se dispuso su traslado al Departamento de Secretaría General, desde el 19 de setiembre de 2018 y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que por Resolución N° 1328/19 de fecha 11 de marzo de 2019 se prorrogó su traslado, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

3º.) que el Departamento de Secretaría General solicita su traslado definitivo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado de la funcionaria Sra. Zully López, CI N° 4.230.270, al Departamento de Secretaría General.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Expedición y Correo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4950/19

Expediente Nro.:
2019-5148-98-000042

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 y su modificativa N° 2482/19 de fecha 23 de mayo de 2019 que aprueba el nuevo Modelo de Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: que es voluntad de esta Administración promover Compromisos de Gestión que generen valor público a través de un sistema de incentivos vinculado a logros asociados a compromisos individuales, sectoriales e institucionales, a una estrategia de transparencia y participación en el control de la gestión y a una articulación entre los niveles de planificación;

CONSIDERANDO: 1°. que la Comisión de Compromisos de Gestión creada por Resolución N° 1159/15 de fecha 16 de marzo de 2015 ha elaborado una propuesta de metas para el componente institucional según lo dispuesto por el punto 5A del Modelo;
2°. que de acuerdo al numeral 3° de la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 se ha establecido la implementación gradual del Modelo, de modo que para su aplicación durante el período 2019 -2020 el componente de desempeño institucional o global aplicará únicamente para los/as funcionarios y funcionarias de Dirección y Dirección Superior comprendidos en compromisos de gestión, con una ponderación del 10% (diez por ciento);
3°. que el componente sectorial aplicará para los/as funcionarios y funcionarias de Dirección y Dirección Superior de esta Intendencia comprendidos en compromisos de gestión, con una ponderación del 90% (noventa por ciento) y para el resto de los/as funcionarios y funcionarias comprendidos en compromisos de gestión con una ponderación del 100% (cien por ciento);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la meta y condiciones del componente institucional para el período 1° de setiembre 2019 - 31 de agosto de 2020 que se resume a continuación:

Objetivo: Mejorar la evaluación ciudadana del funcionamiento de la IdEM.

Fuente: Informe indicador SUR.

Meta: Incrementar el porcentaje cuatrimestral de las demandas satisfechas en el sistema SUR respecto a la base definida.
(20% en el cuatrimestre 1, 10% en el cuatrimestre 2, 20% en el cuatrimestre 3 y 25% en el cuatrimestre 4 no acumulativos.).

Ponderación: 100% (cien por ciento) del componente institucional.

Indicador: Incremento de Porcentaje de demandas satisfechas SUR.-

2°. El componente institucional aplicará desde el 1° de setiembre de 2019 con una ponderación del 10% (cien por ciento) para los/as funcionarios y funcionarias de Dirección y Dirección Superior comprendidos en compromisos de gestión; para el escalafón de conducción y asimilables el componente sectorial tendrá una ponderación del 90% (noventa por ciento) y para el resto de los/as funcionarios y funcionarias comprendidos en compromisos de gestión tendrá una ponderación del 100% (cien por ciento).-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaria General para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, a la Contaduría General, a la Unidades Central de Auditoría Interna y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4951/19

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000271

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Intendencia, Sr. Salpican Recciope, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, para atender la tarea de sereno en el local del Centro Cultural "Julia Arévalo";

2°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Intendencia, Sr. Salpican Recciope, CI N° 2.556.064, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4952/19

Expediente Nro.:
2019-3210-98-000084

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Bibliotecas y Letras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Camilo Delgado;

2º.) que las Divisiones Artes y Ciencias y Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Camilo Delgado, CI N° 4.290.470, al Servicio de Bibliotecas y Letras, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4953/19

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000086

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4564/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.490,87 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos noventa con 87/100) por única vez, al funcionario Sr. Héctor Barrera, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el Concierto "Banda Sinfónica de Película", realizado el 9 de julio de 2019 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4564/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.490,87 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos noventa con 87/100) por única vez, al funcionario Sr. Héctor Barrera, CI N° 2.813.545.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

4954/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001747

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Valentina Piquerez, quien desempeñará tareas en la coordinación del Proyecto Polo Cultural Prado, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, desde el 1° de setiembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar a la ciudadana Sra. Valentina Piquerez, CI N° 4.110.816, para desempeñar tareas en la coordinación del Proyecto Polo Cultural Prado, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 16, desde el 1° de setiembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°. La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°. La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4522/19 de fecha 11 de setiembre de 2019 que designó en misión de servicio al funcionario Sr. Facundo Cladera, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, para realizar los ensayos de luminarias en el marco de la licitación abreviada 3357792/1, en la ciudad de Beijng, China;

RESULTANDO: 1°.) la Unidad Técnica de Alumbrado Público solicita modificar la citada resolución estableciendo que la referida misión de servicio es hasta el 4 de octubre de 2019 inclusive, debido a que por un tifón que se produjo en Shangai se canceló el viaje de retorno previsto para el 1° de octubre de 2019;
2°.) que asimismo solicita la asignación de una partida especial de U\$S 179,28 (dólares estadounidenses ciento setenta y nueve con 28/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;
3°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;
4°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Facundo Cladera la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 179,28 (dólares estadounidenses ciento setenta y nueve con 28/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4522/19 de fecha 11 de setiembre de 2019, estableciendo que la misión de servicio del funcionario Sr. Facundo Cladera, CI N° 3.683.636, es hasta el 4 de octubre de 2019 inclusive.-

2°. Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 179,28 (dólares estadounidenses ciento setenta y nueve con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4956/19

Expediente Nro.:
2019-1486-98-000024

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. José Gorosito en el puesto de Jefatura Coordinación de Locomoción, en la Unidad Coordinación de Máquinas y Equipos Viales, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 842/19 de fecha 11 de febrero de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. José Gorosito, CI N° 1.725.235, en el cargo de Jefatura Coordinación de Locomoción, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, en la Unidad Coordinación de Máquinas y Equipos Viales, Departamento de Movilidad.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal, Coordinación de Máquinas y Equipos Viales y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4958/19

Expediente Nro.:
2019-6390-98-000108

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4581/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 57.107,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil ciento siete) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, desde el 1° de setiembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4581/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 57.107,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil ciento siete) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852, desde el 1° de setiembre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4521/19 de fecha 11 de setiembre de 2019 que designó en misión de servicio al funcionario Sr. Pablo Chavarría, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 2 de octubre de 2019 inclusive, para realizar los ensayos de luminarias en el marco de la licitación abreviada 3357792/1, en la ciudad de Beijing, China;

RESULTANDO: 1°.) la Unidad Técnica de Alumbrado Público solicita modificar la citada resolución estableciendo que la referida misión de servicio es hasta el 4 de octubre de 2019 inclusive, debido a que por un tifón que se produjo en Shangai se canceló el viaje de retorno previsto para el 1° de octubre de 2019;

2°.) que asimismo solicita la asignación de una partida especial de U\$S 179,28 (dólares estadounidenses ciento setenta y nueve con 28/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

4°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Pablo Chavarría la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 179,28 (dólares estadounidenses ciento setenta y nueve con 28/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 4521/19 de fecha 11 de setiembre de 2019, estableciendo que la misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Chavarría, CI N° 1.624.705, es hasta el 4 de octubre de 2019 inclusive.-

2°. Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 179,28 (dólares estadounidenses ciento setenta y nueve con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica

de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4960/19

Expediente Nro.:
2019-1253-98-000078

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Gabriela Amorin, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;
2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gabriela Amorin, CI N° 4.438.273, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios E y F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Centro Comunal Zonal N° 8 y de Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4961/19

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000112

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, por el período comprendido entre el 1º y el 3 de octubre de 2019, para participar en representación de Mercociudades en el Encuentro de Ciudades Solidarias de ACNUR, desarrollado los días 2 y 3 de octubre de 2019 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Lic. Sabrina Crovetto, CI N°4.249.146, por el período comprendido entre el 1º y el 3 de octubre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4962/19

Expediente Nro.:
2019-6370-98-000207

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Aida Camaño, quien se desempeña en la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 1º y el 9 de octubre de 2019 inclusive, para representar a Uruguay como jugadora de la selección femenina de fútbol en amistosos FIFA a desarrollarse en la ciudad de Temuco, Chile;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.342 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 1º y el 9 de octubre de 2019 inclusive que usufructuó la funcionaria Sra. Aida Camaño, CI N° 3.585.404, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
4963/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001994

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 883/19/5000 de fecha 18 de setiembre de 2019 se concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo al funcionario Dr. Jorge Rodríguez quien se desempeña como asesor y coordinador institucional, por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 27 de octubre de 2019;

2º.) que solicita designar a la funcionaria Sra. Mariana Felártigas para desempeñar las tareas referidas durante el período de licencia del titular;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. Mariana Felártigas, CI N° 4.366.009, para desempeñar tareas de asesoramiento y coordinación institucional, desde el 1º de setiembre de 2019 y durante el período de licencia del titular.-

2º.-La funcionaria percibirá la remuneración correspondiente al cargo que desempeñará en forma interina.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4964/19

Expediente Nro.:
2019-3290-98-000255

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Guillermo Nantes, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 22 y el 31 de julio de 2019 inclusive, para representar a Uruguay como integrante de la Selección Uruguaya de Triatlón en los Juegos Panamericanos, desarrollado en la ciudad de **L i m a , P e r ú ;**
2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, convalidando como excepción la licencia extraordinaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 22 y el 31 de julio de 2019 inclusive, usufructuado por el funcionario Sr. Guillermo Nantes, CI N° 2.618.234, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4965/19

Expediente Nro.:
2019-5130-98-000035

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Martín Guarino, quien se desempeña en el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que el Municipio G manifestó su conformidad con que el funcionario pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal en dicho Municipio, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;
2º.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Martín Guarino, CI N° 3.520.848, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Municipios G y F, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5210-98-000374

Montevideo, 14 de octubre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

4966/19

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000109

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Fernanda López, quien se desempeña en la Unidad Velódromo "Atilio François";

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado por un período de prueba de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Fernanda López, CI N° 4.004.629, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para las notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5010-98-000137

Montevideo, 14 de octubre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4967/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-4881-98-000102

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: que por resolución N° 1739/18 de 16 de abril de 2018 y su modificativa N° 3387/19 de 15 de julio de 2019 se aprobó el texto de proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR);

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Escribanía informa que previo a la firma se entiende necesario modificar a instancias del INR, el objeto del convenio en lo que respecta a la forma de referirse a los beneficiarios;

2°) que la División Transporte sugiere modificar la resolución N° 3387/19 de 15 de julio de 2019, estableciendo que la vigencia del convenio sea a partir del año 2020;

3°) que la División Asesoría Jurídica comparte lo informado sugiriendo modificar la redacción de las cláusulas primera y segunda del convenio aprobado por Resolución No. 1739/18, sustituyendo la expresión de "excarcelados con medidas alternativas a la prisión" por "personas que por decisión judicial deben realizar tareas comunitarias como pena o como condición en el caso de suspensión condicional del proceso" y la cláusula quinta (vigencia) del referido convenio, en la redacción dada por la Resolución N° 3387/19, sustituyendo "período lectivo del año 2019" por "período lectivo del año 2020";

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la redacción de las cláusulas primera y segunda del convenio aprobado por Resolución No. 1739/18 de 16 de abril de 2018, sustituyendo la expresión de "excarcelados con medidas alternativas a la prisión" por "personas que por decisión judicial deben realizar tareas comunitarias como pena o como condición en el caso de suspensión condicional del proceso".

2°. Modificar la cláusula quinta (Vigencia) del referido convenio, en la redacción dada por la Resolución N° 3387/19 de 15 de julio de 2019, sustituyendo "período lectivo del año 2019" por "período lectivo del año 2020".

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Transporte, al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
MOVILIDAD
II.2

Resolución Nro.:
4968/19

Expediente Nro.:
2019-4711-98-000237

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 184.528 del 1 de marzo de 1983 se le concedió a la Embajada de la República Árabe de Egipto una reserva de espacio en Avda. Brasil frente a los Nos. 2663/75, en una longitud de 21 metros;

RESULTANDO: 1°) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que esta Intendencia se encuentra en proceso de racionalización de espacios de estacionamiento reservado para Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales; y b) teniendo en cuenta la alta demanda de estacionamiento y la falta de lugares para estacionar se entiende necesario modificar dicha reserva quedando establecida en una longitud de 14 metros, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, exclusivamente para el estacionamiento de vehículos diplomáticos;

2°) que la División Tránsito presta conformidad respecto al cambio propuesto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto Resolución N° 184.528 del 1 de marzo de 1983 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4969/19

II.3

Expediente Nro.:

2017-6437-98-000077

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: el Proyecto N° 270 de ensanche y reacondicionamiento vial del camino Benito Berges entre la Barraca Paraná y la avenida José Belloni, presentado por la empresa Barraca Paraná S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto implica la construcción de dársenas de espera en Camino Berges entre la entrada a Barraca Paraná y la Avda. Belloni; b) se compone de de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial: maniobras, planimetría - diseño geométrico, planimetría y secciones transversales; c) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que Barraca Paraná S.A. tome a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; y d) previo al comienzo de las obras, la empresa Barraca Paraná S.A. deberá depositar, como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de ensanche y reacondicionamiento vial del camino Benito Berges entre la Barraca Paraná y la avenida José Belloni, la cantidad de \$ 817.996, los precios incluyen impuestos y aportes sociales, según lo informado en actuación N° 15;

2°) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho Proyecto; b) autorizar a Barraca Paraná S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Proyecto N° 270 de ensanche y reacondicionamiento vial del camino Benito Berges entre la Barraca Paraná y la avenida José Belloni, presentado por la empresa Barraca Paraná S.A., el cual se compone de las especificaciones técnicas, los planos del proyecto vial: maniobras, planimetría - diseño geométrico, planimetría y secciones transversales.

2°. Autorizar a Barraca Paraná S.A. a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3°. Establecer que la Dirección de Obras estará a cargo del Servicio de Construcciones Viales.

4°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4804/19

Expediente Nro.:
2019-5500-98-000044

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 24 de setiembre de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, por la cual expresa que hará uso de 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1o. y hasta el 14 de octubre inclusive del año en curso;

RESULTANDO: que además solicita el adelanto de 9 días de licencia anual reglamentaria por razones de índole personal entre el 15 y el 25 de octubre de 2019 y sugiere designar como directora general interina del citado Departamento, a la ingeniera Luciana Balseiro, en los períodos mencionados;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1o. de octubre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social, **doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**
2. Autorizar el adelanto de 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2019, a partir del 15 de octubre de 2019, a la directora general del Departamento de Desarrollo Social, **doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**
3. Designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 1o. de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular, a la **ingeniera María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-**
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Social -para notificar a las interesadas- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:

4806/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000102

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat en relación al convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Federación de Cooperativas de Vivienda por Ahorro Previo (FECOVI);

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del referido convenio es adjudicar terrenos o fincas, propiedad de esta Intendencia, en custodia de las cooperativas pertenecientes a la Federación para la construcción de cooperativas de viviendas;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 30/9/19 el Departamento de Desarrollo Urbano expresa su conformidad y remite las actuaciones para propiciar el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Federación de Cooperativas de Vivienda por Ahorro Previo (FECOVI), en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el de de , **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada Intendencia o IdeM indistintamente) RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el , haciendo uso de sus facultades delegadas de acuerdo a lo previsto en el art. 280 de la Constitución. **POR OTRA PARTE:** la Federación de Cooperativas de Vivienda por Ahorro Previo, (en adelante denominada Federación), RUT 213923130017, domiciliada en Canelones 990 de esta ciudad, representada en este acto por ,CI y ,CI en sus calidades de respectivamente **CONVIENEN** en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** (i) Por decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 24654 de octubre de 1990, se creó la Cartera Departamental de Tierras para vivienda. (ii) El 14 de marzo de 2019 se firmó un convenio entre la IdeM y FUCVAM, con el objeto de adjudicar en custodia terrenos o fincas de propiedad Departamental para la construcción de Cooperativas de vivienda. (iii) Por Resolución de la

IdeM N° 3386/09 de 11 de agosto de 2009, se creó el Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO) financiados con los retornos obtenidos de los fondos otorgados a las cooperativas por la Cartera Departamental de Tierras para Vivienda, que se controla por una Comisión especial integrada por representantes de la IdeM y de las Instituciones vinculadas a la vivienda social. (iv) Por Resolución N° 335/17 de 23 de enero de 2017 se creó el programa piloto "Fincas Abandonadas" cuyo fin es implementar medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad para destinárselos a vivienda de interés social. **SEGUNDO: OBJETO:** adjudicar en custodia para ser usados por las Cooperativas pertenecientes a la Federación, terrenos o fincas de propiedad departamental ubicados en zonas urbanas, para la construcción de Cooperativas de Vivienda con préstamos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) u otros organismos crediticios. **TERCERO: OFRECIMIENTO:** Los predios serán ofrecidos por la IdeM, en la medida que se disponga de ellos, y deberán ser aceptados por la Federación, dentro de los 6 meses siguientes a dicho ofrecimiento. Vencido ese plazo sin que la cooperativa haya aceptado el predio ofrecido, quedará sin efecto el ofrecimiento, pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. La IdeM ofrecerá terrenos o fincas a 200 familias destinatarias en el plazo de vigencia del Convenio. Del total de terrenos adjudicados por la IdeM se procurará que un tercio de los mismos se ubiquen en el área central, un tercio en el área intermedia y un tercio en nuevas urbanizaciones. Las partes se comprometen a que los proyectos constructivos a realizar en los terrenos tengan el máximo de aprovechamiento dentro del marco normativo vigente. **CUARTO: CUSTODIA:** Deberán ser designadas las cooperativas destinatarias de los referidos inmuebles, aquellas que cumplan con las condiciones que se establecen en el presente Convenio. Las Cooperativas obtendrán la custodia del predio respectivo y el mismo será enajenado a su favor una vez que la cooperativa obtenga el préstamo correspondiente, para lo cual dispondrá de un plazo de tres (3) años desde el momento de la adjudicación. Vencido este plazo sin que la cooperativa haya obtenido el préstamo, la adjudicación quedará sin efecto, pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. El plazo podrá prorrogarse si mediaran causas de fuerza mayor que no fueran de responsabilidad de la Cooperativa a juicio de la IdeM y que hubieran impedido obtener el préstamo. El certificado de regularidad emitido por el MTSS deberá estar iniciado por la cooperativa en un plazo no mayor a los 6 meses desde el momento de la entrega de la custodia del predio. Las cooperativas se harán responsables del cuidado de los predios otorgados, el cerramiento de los mismos con aprobación previa de la IdeM y en particular por el mantenimiento de las condiciones de higiene, no pudiendo realizar en ellos obra, excavación, ni alteración alguna sin la autorización expresa de la IdeM, por intermedio de su Departamento de Desarrollo Urbano. La selección de las Cooperativas beneficiarias, deberá realizarse mediante la aplicación de criterios y procedimientos objetivos, establecidos previamente. **QUINTO: PERSONERÍA JURÍDICA:** Las cooperativas designadas para la adjudicación deberán presentar a la IdeM: copia autenticada de su personería jurídica; el padrón socio-económico correspondiente con valor de declaración jurada, que acredite que el ingreso de los socios no supere los registros legales establecidos por el MVOTMA y que ninguno de ellos ha sido objeto de adjudicación de una vivienda por cualquiera de los programas públicos, nacionales o departamentales, de vivienda social; el contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) con inscripción vigente en el MVOTMA. **SEXTO: ADJUDICACIÓN:** El pago del precio del terreno por parte de la cooperativa se hará efectivo en el momento que la misma obtenga del MVOTMA u otro organismo crediticio el préstamo para construir sus viviendas; en ese mismo acto la IdeM procederá a la enajenación del terreno a favor de la citada cooperativa, para lo cual recabará en cada caso la autorización de la Junta Departamental de Montevideo. **SÉPTIMO: PLAZO:** El plazo del presente convenio será de dos años a partir de la firma. Este plazo se prorrogará automáticamente por el mismo período, en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por telegrama colacionado su voluntad de dar por terminado el presente con una anticipación mínima de sesenta (60) días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. **OCTAVO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Federación declara conocer y aceptar. **NOVENO:** Las partes a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama

colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la Federación de Cooperativas de Vivienda por Ahorro Previo (FECOVI), al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Tierras y Hábitat, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4803/19

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000095

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 19 de setiembre de 2019 del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que en el marco de la cooperación entre las ciudades de Montevideo y Barcelona se agendaron reuniones con autoridades del Área Metropolitana y de Planificación del Ayuntamiento de Barcelona así como diversas visitas técnicas relacionadas a gestión de residuos, movilidad y regulación entre otros, que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, España por lo cual se solicita la designación en misión de servicio entre el 5 y el 10 de octubre de 2019 de la directora general del citado Departamento arquitecta Patricia Roland;

2o.) que además se solicita un día de licencia anual reglamentaria para la arquitecta Patricia Roland a partir del 11 de octubre de 2019 y se sugiere designar para subrogarla en ambos períodos a la directora de la División Planificación Territorial arquitecta Ana Rivera y como director interino de dicha División al arquitecto Ernesto Spósito;

3o.) que el 25/9/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada directora general e informa que corresponde otorgar a la arquitecta Roland la suma equivalente a U\$S 459 ya que la organización no cubre almuerzos o cenas y si la organización brindare algunos de ellos se devolverá el viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15 referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 5 y el 10 de octubre de 2019 a la directora general del Departamento de Planificación *arquitecta Patricia Roland, CI 2.858.006*, quien participará de reuniones con autoridades del ayuntamiento de la ciudad de Barcelona y visitas a distintas obras realizadas por el citado ayuntamiento las que se llevarán a cabo en la ciudad de Barcelona, España.-

2°. Asignar a la arquitecta Roland la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 459 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) al tipo de cambio vendedor pizarra

BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4°. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de octubre de 2019 a la directora general del Departamento de Planificación *arquitecta Patricia Roland, CI 2.858.006.-*

5°. Designar directora general interina del Departamento de Planificación a partir del 5 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Planificación Territorial *arquitecta Ana Rivera, CI 1.903.224.-*

6°. Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 5 de octubre de 2019 y mientras la titular se desempeñe como directora general interina del Departamento de Planificación al *arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-*

7°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase a la Contaduría General para su intervención.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4801/19

Expediente Nro.:
2016-0018-98-000175

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro Cultural, Social y Deportivo San Francisco de Asís relacionado con la donación modal en el marco del Presupuesto Participativo del Ciclo 2016;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio consiste en la donación de la suma total de \$ 3:000.000,00 que ya fueron acreditados a la Institución;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios realizó el contralor jurídico formal del proyecto del convenio de referencia sin formularle observaciones;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro Cultural, Social y Deportivo San Francisco de Asís en el marco del Presupuesto Participativo del Ciclo 2016, en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil , **COMPARECEN:**
POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por , en su

calidad de . y POR OTRA PARTE el Centro Cultural Social y Deportivo San Francisco de Asís (en adelante la Institución o el proponente) RUT con domicilio en José Fernández Medina y Cristobal Cayetano Herrera representada por CI en su calidad de , quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO. Antecedentes.- I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2016 por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. II) Fue elegida la propuesta correspondiente a la Institución. III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales y recreativas, y la obra propuesta se dirige a favorecer las actividades de niños, niñas y adolescentes. SEGUNDO: Objeto: La IdeM dona a la Institución, la suma total de pesos uruguayos \$3:000.000,00 que ya le fueron entregados a la Institución otorgándose por la presente formal carta de pago. TERCERO: Modo.- A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Construcción de Salón de usos múltiples y una rampa de acceso lo que ya se cumplió por Licitación Abreviada y el No. de Obra fue el 5837 . II) Una vez se le entregue las llaves, la Institución asume las siguientes obligaciones (CONTRAPARTIDAS) : a) Mantenimiento en perfecto estado de higiene de las cunetas y veredas que enfrentan al predio, libre de malezas y ningún elemento que obstaculicen la circulación peatonal. b) Disponibilidad de cuatro fechas anuales para actividades del Municipio G y/o CCZ 13 y de 10 horas semanales para el uso de las instalaciones por parte de instituciones y organizaciones de la zona. c) Adecuación de las instalaciones sanitarias internas de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta, en un plazo máximo de 1 (un) año pasada la entrega de la llave; d) Mantenimiento del local construido de acuerdo al "manual de uso y mantenimiento" que se adjunta y se entrega a las autoridades de la Institución junto a las llaves del local. e) Elaboración y aprobación por parte de la Institución de un Reglamento de uso y usufructo del salón, en un plazo no mayor a 90 días de la firma del presente convenio. Dicho reglamento deberá especificar criterios de priorización de uso, así como también incluir las contrapartidas en relación al mismo, establecidas por el presente convenio. CUARTO: Aceptación y Plazo.- La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior. QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo: El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio G, que controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por parte de la Institución. II). Se creará una Comisión integrada por el Municipio G, el Concejo Vecinal de la Zona No. 13 y la Institución, que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. SEXTO: Responsabilidad de la Institución. La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desempeñadas para el cumplimiento del modo. SÉPTIMO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. OCTAVO.

Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (Unidades Reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidades Reajustables una) diaria, mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido por el Escribano el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese al Centro Cultural, Social y Deportivo San Francisco de Asís, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y al Municipio G para coordinar la formalización del presente Convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:

4793/19

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000109

Montevideo, 2 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 20 de setiembre de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita la designación en misión de servicio del director de la citada División, licenciado Nelson Fernández, entre el 22 y el 25 de setiembre del año en curso, para asistir en carácter de Secretario General de América Latina y en representación del Intendente de Montevideo al Foro de Gobiernos Locales y Regionales a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos en el marco de la 74 Asamblea General de Naciones Unidas y sugiere para subrogarlo al funcionario señor Jorge Rodríguez;

2o.) que además solicita se le asigne al citado Director, la suma equivalente en pesos uruguayos de U\$S 387,00 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 22 y el 25 de setiembre de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *licenciado Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir en carácter de Secretario General de América Latina y en representación del Intendente de Montevideo, al Foro de Gobiernos Locales y Regionales a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos en el marco de la 74 Asamblea General de Naciones Unidas.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 387,00 (trescientos ochenta y siete dólares americanos) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4.- Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir de 22 de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular al funcionario *señor Jorge Rodríguez, CI 1.860.715*.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
4805/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000600

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:104.000,00 a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan;

RESULTANDO: que el 17 de setiembre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Ref. 1082474 por \$ 353.800,00 (campana medio ambiente 15/3), 1082478 por \$ 463.600,00 (campana medio ambiente 15/3), 1115701 por \$ - 20.300,00 (IRPF 7%), 1115699 por \$ - 26.600,00 (IRPF 7%), 1115700 por \$ - 20.300,00 (pases libres) y 1082646 por \$ 353.800,00 (campana medio ambiente 15/3);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:104.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL) a favor de Minetti Salaberry Ana Laura y Peluffo Rubio Guillermo Juan.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:

4800/19

Expediente Nro.:

2018-3003-98-000120

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 3172/19 de 8/7/19 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la ONG por los Niños Uruguayos, con el objeto de donar a la Institución la suma total de \$ 3:000.000,00 enmarcada dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2016-, para la iniciación de la etapa de desmonte de un contenedor existente y la instalación de dos contenedores en el predio (aulas);

RESULTANDO: 1o.) que el 4 de setiembre del año en curso el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 1:500.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento) Sol. 220800;

2o.) que el 10/9/19 la Unidad Participación y Planificación informa que en el marco de la política de promoción de la participación ciudadana el programa Presupuesto Participativo puso a votación la propuesta presentada en las elecciones del año 2016, para colocación de contenedores para aulas donde desarrolla sus actividades y dado que la propuesta fue presentada y votada en elecciones abiertas a la ciudadanía y convocada por medio de una amplia difusión pública, corresponde el pago de la cuota como estipula el convenio firmado oportunamente;

3o.) que el 12 de setiembre de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3172/19 de 8/7/19 a favor de la la ONG por los Niños Uruguayos.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:

4795/19

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000110

Montevideo, 2 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 20 de setiembre de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita una partida especial por la suma de \$ 26.700,00 para cubrir gastos de inscripción del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández y de la Directora Técnica de la Red de Ciudades AL-LAs Lic. Paola Arjona, quienes participarán en la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales, organizada por Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se llevará a cabo en Durban (Sudáfrica) entre el 11 y el 15 de noviembre de 2019, para la cual se generó el 20/9/19 la Solicitud SEFI N° 45792 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170, una partida especial por la suma de \$ 26.700,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 45792 de 20/9/19 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
4802/19

Expediente Nro.:
2019-6301-98-000024

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 6 de setiembre de 2019, del director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, por la cual señala que entre el 30 de setiembre y el 2 de octubre del año en curso tendrá lugar en la ciudad de Florencia, Italia, la 37a. edición de la Conferencia y Feria de Tecnología de Rehabilitación y Construcción de Redes sin apertura de zanja;

RESULTANDO: 1o.) que este tipo de tecnologías se vienen desarrollando con suceso en distintas partes del mundo y en la región y la citada división propició el año pasado un llamado a licitación para efectuar una prueba piloto en rehabilitación de un tramo de la Red Arteaga por un sistema de este tipo con manga (liner) impregnada con resinas de fibra de vidrio y curado por rayos UV, actualmente en proceso de inicio de obra y esta metodología permite ejecutar los trabajos de rehabilitación de redes minimizando la apertura de zanjas a cielo abierto y las interferencias en la vía pública con los beneficios que esto representa desde el punto de vista ambiental y para el funcionamiento de la ciudad;

2o.) que la firma CIEMSA ha presentado nota manifestando su participación en el congreso de referencia y extendió una invitación para funcionarios de esta Intendencia para identificar oportunidades de aplicación en la red de saneamiento de Montevideo y por sus características y alcance, se entiende que el evento a realizarse en Florencia constituye una excelente oportunidad para profundizar el análisis y conocimientos para utilizar este tipo de tecnologías en nuestra red de saneamiento;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones nominando al director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández y al funcionario ingeniero Lawrence White del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento para participar del citado evento;

4o.) que el 20/9/19 la División Saneamiento propone al ingeniero Julio Horta como director interino de la referida División mientras el titular se encuentre en misión de servicio;

5o.) que el 24/9/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación eleva las actuaciones autorizando la misión de servicio de referencia y sugiere autorizar el viático solicitado correspondiente a U\$S 117,50 para cada uno, en la medida que este refleje que la organización no cubre almuerzos o cenas y si la organización brindare algunos de ellos los funcionarios devolverán a razón de 1/2 el viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

6o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4o. de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/1, referido a la presentación de un

informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 28 de setiembre y el 5 de octubre de 2019 al director de la División Saneamiento **ingeniero Mauricio Fernández, CI 1.235.313** y al funcionario **ingeniero Lawrence White, CI 3.354.241**, del Servicio de Operación y Mantenimiento para participar en la 37a. edición de la Conferencia y Feria de Tecnología de Rehabilitación y Construcción de Redes sin apertura de zanja, a llevarse a cabo en Florencia, Italia.-
2. Asignar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 117,50 (dólares americanos ciento diecisiete con cincuenta centavos) para cada uno al tipo de cambio pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución No. 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez finalizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.1302. del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar director interino de la División Saneamiento a partir del 28 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, al **ingeniero Julio Horta, CI 1.232.456.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Saneamiento -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4970/19

Expediente Nro.:

2018-1510-98-000113

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.223 sancionado por la Junta Departamental el 19 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3510/19 de 22/7/19 y su modificativa 4033/19 de 19/8/19, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a los señores Leonardo Nantes y José Nantes, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.223 sancionado el 19 de setiembre de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a los señores Leonardo Nantes, CI 2.638.114-7 y José Nantes, CI 3.850.350-9, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón N° 155.911, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-1510-98-000113

Exp. N°2019-98-02-001743

Decreto - N°37223LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 81 UR (ochenta y una unidades reajustables) a los señores Leonardo Nantes, CI 2.638.114-7, y José Nantes, CI 3.850.350-9, responsables del local ubicado en Zanja Reyuna 1914, padrón n° 155.911, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 25 SEP 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
4971/19

Expediente Nro.:
2019-4893-98-000047

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: que por Resoluciones Nos. 2865/14 de 10/7/14, 5248/16 de 17/11/16 y 1072/18 de 5/3/18, se designaron a varios funcionarios para firmar en representación de esta Intendencia, ante el Banco Hipotecario del Uruguay, las garantías de arrendamiento previstas en las bases de los remates Nos. 513/2013, 535/14 y 555/14 para la explotación comercial de los locales de las terminales del Sistema de Transporte de Montevideo (Terminal Colón, Intercambiador Belloni, Terminal Paso de la Arena, Terminal Cerro);

RESULTANDO: 1o.) que el 9/9/19 la Unidad Estructuras Fijas del Transporte sugiere modificar las precitadas resoluciones y designar a los funcionarios Gabino Oliveira, Carolina Zimmermann, Alexandra Cabrera y Ana Iroldi para poder realizar las firmas correspondientes;

2o.) que el 23 de setiembre de 2019 el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto las precitadas resoluciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 2865/14 de 10/7/14 y su modificativa 3163/14 de 22/7/14, 5248/16 de 17/11/16 y 1072/18 de 5/3/18.-
- 2.- Designar a los funcionarios señores Marcelo Gabino Oliveira C.I 2.850.517; Ilian Carolina Zimmermann CI 2.936.223, Alexandra Cabrera CI 4.103.967 y Ana Iroldi CI 4.917.194, para firmar en representación de esta Intendencia ante el Banco Hipotecario del Uruguay las garantías de arrendamiento previstas en las bases de los Remates Nos. 513/2013, 535/14 y 555/14, para la explotación comercial de los locales de las terminales del Sistema de Transporte de Montevideo (Terminal Colón, Intercambiador Belloni, Terminal Paso de la Arena, Terminal Cerro) y para todos los futuros remates que administre la Unidad Estructuras Fijas de Transporte.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad -quien notificará a los funcionarios designados- de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, de Compras, al Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
4972/19

Expediente Nro.:
2019-1200-98-000034

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: que se han recibido solicitudes vinculadas al uso de las instalaciones de hidratación administradas por la Prosecretaría General y la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco del compromiso con la realización de eventos culturales y recreativos cuidados, la Prosecretaría General de esta Intendencia adquirió estructuras desarrolladas para ofrecer agua potable gratuita y de forma accesible, las que han sido denominadas "islas de hidratación";

2o.) que como parte de ese compromiso se evalúa positivamente ceder el uso a terceros, resultando necesario sin embargo, establecer condiciones mínimas que garanticen la debida organización de los eventos, la integridad y funcionalidad de las estructuras, así como el traslado de los costos que se generan;

3o.) que debe distinguirse el tratamiento de las solicitudes en función de que las presente un tercero o una dependencia de esta Intendencia;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Fijar las condiciones de arrendamiento de las Islas de Hidratación propiedad de esta Intendencia a terceros:

a- Esta Intendencia arrendará o cederá el uso de las estructuras para aquellos eventos masivos que lo requieran, estableciendo que una isla se autoriza para eventos que superen las 3.000 personas en su aforo, 2 islas cuando el evento se supere las 6.000 personas de aforo y las 3 islas al superar las 9.000 personas de aforo. Cada isla permite 5 bocas de hidratación.

b- Las solicitudes se deben dirigir a la Prosecretaría General, quien autorizará su uso en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura, que es la responsable de su conservación y montaje. La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la realización del evento.

c- Las entidades solicitantes deben acreditar ante la Prosecretaría General, oportunamente, contar con las habilitaciones correspondientes para la realización del evento.

d- El montaje y los traslados serán responsabilidad del solicitante, ajustándose al protocolo que indicará la Gerencia de Festejos y Espectáculos a tales efectos.

e- Las Islas de Hidratación no podrán ser modificadas, alteradas o intervenidas de ningún modo y deben ser restituidas en los plazos indicados, en las condiciones en que fueron entregadas. Será responsabilidad del solicitante asumir los costos que generen las modificaciones o daños que puedan llegar a sufrir las instalaciones, de acuerdo al presupuesto que será notificado por esta Intendencia. La demora en la restitución generará un cargo adicional correspondiente al 10% del precio fijado dentro de los 2 días siguientes a la fecha establecida, de un 10% por día desde el 3er. al 5to. día y de un 20% por día desde el 6to. día de retraso en adelante.

f- Podrá exigirse un depósito de garantía de hasta el 25% del monto de arrendamiento a abonar. Si el arrendamiento se vincula a un evento autorizado por esta Intendencia, podrá exonerarse de este requisito acreditando la constitución del depósito de garantía exigido por el Decreto 29.976. En este último caso, no se liberará el depósito de garantía hasta no cancelar las obligaciones vinculadas al arrendamiento de las islas de hidratación.

2°. Fijar la tarifa de arrendamiento de las Islas de Hidratación propiedad de esta Intendencia estableciendo que el costo se fija en UR 25 (unidades reajustables veinticinco) para cada módulo.-

3°. Establecer que a las solicitudes de uso realizadas por dependencias de esta Intendencia o de los Municipios, le resultan de aplicación las condiciones previstas para las solicitudes de terceros, con la salvedad de que será el personal dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos el encargado de implementar la logística y el montaje para la instalación y uso de las islas y no se exigirá el pago ni la constitución del depósito de garantía.-

4°. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos y pase a la Prosecretaría General para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

4973/19

Expediente Nro.:

2019-5502-98-000160

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 27 de setiembre del año en curso del director de la División Políticas Sociales, sociólogo Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestionó su designación en misión de servicio entre el 7 y el 11 de octubre de 2019 para participar del Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre Prevención de la Violencia y del Delito que se llevó a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica y que el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, señor Federico Lezama, lo subrogaría en dicho período y sugirió a la funcionaria Tania Aguerrebere como coordinadora ejecutiva interina de la mencionada Secretaría;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la Resolución correspondiente;

3o.) que el 3/10/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con lo solicitado, destacando que no se solicitan viáticos;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 7 y el 11 de octubre de 2019 por el director de la División Políticas Sociales, *sociólogo Julio Calzada, CI 1.675.870*, quien viajó a la ciudad de San José, Costa Rica para participar del Encuentro Latinoamericano y del Caribe sobre Prevención de la Violencia y del Delito, organizado por el Instituto Lationamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.-

2°. Disponer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3°. Convalidar el Interinato ejercido por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, *señor Federico Lezama, CI 3.233.971*, como director de la citada División, entre el 7 y 11 de octubre de 2019.-

4°. Convalidar el Interinato ejercido por la *señora Tania Aguerrebere, CI 3.316.865*, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, entre el 7 y 11 de octubre de 2019.-

5°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
4974/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000013

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4620/19 de 23 de setiembre de 2019 por la cual se reiteró el gasto de la suma \$ 6:177.234,00 por concepto de ajustes paramétricos a favor de diversas empresas;

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la precitada resolución en atención que la reiteración del gasto correspondiente fue aprobada por Resolución N° 4273/19 de 2 de setiembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4620/19 de 23 de setiembre de 2019.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
4975/19

Expediente Nro.:
2019-8014-98-000225

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 19 de setiembre del año en curso del coordinador general de la Murga La Trasnochada, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la gira que realizará la citada murga por Estados Unidos de América entre el 26 de noviembre y el 9 de diciembre del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que se realizará un intercambio cultural con toda nuestra colectividad residente en las ciudades de Miami, Atlanta GA, Houston, New Jersey y Massashussetts;

2o.) que la Gerencia de Eventos expresa el interés de continuar con la exposición y promoción constante de nuestra cultura que vienen realizando diferentes colectivos artísticos y en este caso tratándose de uno de los géneros más destacados como lo es la murga;

3o.) que el Departamento de Cultura el 24 de setiembre de 2019, de conformidad, remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 24/9/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la gira de la murga La Trasnochada que se realizará por Estados Unidos de América, entre el 26 de noviembre y el 9 de diciembre de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificara al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:

4976/19

Expediente Nro.:

2018-1155-98-000631

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.226 sancionado por la Junta Departamental el 19 de setiembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4057/19 de 19/8/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 350 a Electrotecnia Novas SA, por infracción a lo dispuesto en el Artículo D. 2236.6 del Título III "De las remociones en la vía pública" del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en calzada, en una superficie de 8 m² en una intervención frente al 1275/80 de José María Roo, en el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.226 sancionado el 19 de setiembre de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a Electrotecnia Novas SA, RUT 211466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2236.5 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio en calzada, en una superficie de 8 m², en una intervención frente al 1275/80 de José María Roo, en el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 2018.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2018-1155-98-000631

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-001993

Decreto - N°37226LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a imponer una multa de 350 UR (trescientas cincuenta unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT 21 146615 0014, con domicilio en la calle Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2236.5 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio en calzada, en una superficie de 8 m², en una intervención frente a los n.ºs 1275/80 de la calle José María Roo, en el período comprendido del 1.º al 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 25 SEP. 2019.....
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

4977/19

Expediente Nro.:

2019-4100-98-000216

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 27 de setiembre de 2019 del director de la División Espacios Públicos y Edificaciones licenciado en sociología Alvaro Paciello;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó que fue invitado a participar del Congreso Internacional de "Parques Urbanos de Sudamérica" que se llevó a cabo entre el 6 y el 9 de octubre de 2019 en Salta, República Argentina por lo cual solicitó se lo designe en misión de servicio entre el 5 y el 10 de octubre de 2019 y sugirió designar para subrogarlo al escribano Gustavo Carbo;

2o.) que en la misma fecha el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remitió las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 3 de octubre del año en curso la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio del citado director e informó que corresponde otorgar al licenciado Paciello la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 235,80 en la medida que este refleje que la organización no cubre almuerzos o cenas y si se brindare alguno de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15 referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 5 y el 10 de octubre de 2019 por el director de la División Espacios Públicos y Edificaciones licenciado en sociología **Alvaro Paciello, CI 1.906.789**, quien participó del Congreso Internacional de Parques Urbanos de Sudamérica" que se realizó en la ciudad de Salta, República Argentina .-

2º. Asignar al licenciado en sociología Paciello la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 235,80 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100) al tipo de cambio

vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Convalidar el interinato ejercido por el escribano **Gustavo Carbo, CI 2.856.770**, como director interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones entre el 5 y el 10 de octubre de 2019.-

4°. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

5°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicación a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
4978/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000098

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 5646/17 de 18/12/17 se aprobó el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Oriental de Fútbol, en el marco del Presupuesto Participativo 2016, para la reforma del citado Club;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Participación y Coordinación promueve la modificación de la citada resolución en acuerdo con el mencionado Club, de que la última cuota sea cobrada una vez presentada la factura de los contenedores;

2o.) que el 27 de agosto de 2019 la Sala de Abogados de los Municipios da su conformidad con la modificación de la Clausula SEGUNDO "Objeto" numeral 3) del citado convenio, en los términos que se detallan;

3o.) que la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de una resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los gobiernos municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 5646/17 de 18/12/17, clausula SEGUNDO. Objeto literal 3) del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Club Oriental de Fútbol la cual quedará redactado de la siguiente forma: "**SEGUNDO. Objeto** ----- 3) y una partida de \$ 1:350.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil) que se cobrará a presentación de factura por la compra de los contenedores.", manteniendo incambiables los restantes términos.-

2.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese al Club Oriental de Fútbol, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase a la Contaduría General para el contralor del gasto y al Municipio G a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

4979/19

Expediente Nro.:

2019-5505-98-000041

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la nota del coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor Andrés Scagliola;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 4 de octubre de 2019 y sugirió a la coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Myriam Elizabeth Suárez para subrogarlo sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la citada Secretaría;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada en el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 4 de octubre de 2019 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, **señor Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-**

2°. Convalidar el interinato ejercido por la coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora **Myriam Elizabeth Suárez, CI 3.897.604**, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de la Diversidad en el período comprendido entre el 30 de setiembre y el 4 de octubre de 2019 sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3°. Comuníquese al Departamentos de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de la Diversidad -quien notificará a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
4980/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000039

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Plaza de Deportes No. 7, Secretaría Nacional del Deporte, en el marco del Presupuesto Participativo del Ciclo 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la donación de la suma de \$ 3:000.000,00 por parte de esta Administración, que se efectuará en una sola partida, con destino al cerramiento y techado de una cancha de paddle sin uso, transformándola en un salón de uso múltiple con el fin de reallizar actividades recreativas, deportivas y culturales que fomenten la inclusión etaria, igualdad de género, accesibilidad y participación de los usuarios;

2o.) que la Sala de Abogados de los Muicipios efectuó el contralor jurídico formal sin formular observaciones;

3o.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remiten estas actuaciones a los efectos del dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que el 19/9/19 se generó la imputación preventiva SEFI No. 222680 por la suma de \$ 3:000.000,00, única cuota;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Plaza de Deportes No. 7, Secretaría Nacional del Deporte en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día de de 2019, comparecen **POR UNA**

PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por , CI , en su calidad de y **POR OTRA PARTE: La Plaza de Deportes No. 7, Secretaría Nacional del Deporte** (en adelante la Institución), RUT 21 7741330013, constituyendo domicilio en Soriano 882 representada en este acto por , CI , en su calidad de , siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan los siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.I)** La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2018 -Ejecución 2019- por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines.- **II)** En la votación del 11 de noviembre de 2018, en el Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N° 14 la propuesta N° 4 presentada por la Institución que comparece a suscribir el presente convenio.- **III)** La Secretaría Nacional del Deporte es una Institución Pública, que tiene dentro de sus cometidos y funciones desarrollar actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas, entre otras.-**IV)** La Institución propone el cerramiento y techado de una cancha de paddle sin uso, transformándola en un Salón de uso múltiple, para destinarlo a actividades recreativas, deportivas y culturales por parte de grupos pequeños y medianos, que fomenten la inclusión etaria, igualdad de género, accesibilidad y participación de los usuarios.- **V)** La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar.- **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se efectuará en una sola partida, mediante la modalidad de transferencia de fondos, a partir de la firma del presente convenio.- **TERCERO: Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines de la presente donación, detallados en el apartado IV) de la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo:**I)** Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin contratándolos al efecto o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el Banco de Previsión Social, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a la dirección y administración de la obra.**II)** Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el Profesional contratado por la Institución y con el visto bueno de los Profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a quienes se les deberá informar durante su transcurso los avances de la obra. La Institución se compromete a: **a)** presentar la documentación referida en el apartado anterior y acreditar que la empresa que ejecutará la obra tiene certificado de capacidad de obra suficiente expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y que no tiene antecedentes de incumplimientos en el RUPE o con la IdeM y **b)** que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 18 meses a contar desde que se recibe esta donación.**III)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los Departamentos correspondientes. **IV)** Disponer de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella el pago de la partida detallada en la Cláusula SEGUNDA. **V)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. **VI)** Inscribir la obra en el BPS

y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva. **VII)** Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VIII)** Designar un representante con el cual el Municipio A y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **IX)** Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** **a)** Préstamo del salón construido, para la realización de talleres, reuniones o actividades que pudieran requerirse desde el Área Social del CCZ 14 o desde el Municipio A, en días martes, jueves o sábados antes de las 17 hs. y/o en horarios que no interfieran con las actividades de deporte comunitario. **b)** El Salón también estará disponible para algún grupo de la zona que lo requiera en forma periódica, en los mismos días y horarios. **c)** Desde el Área Especializada en Inclusión de la Secretaría Nacional del Deporte, se formará a un docente de la Plaza 7, que estará a cargo de un espacio inclusivo (en deporte, danza, expresión plástica u otras formas de expresión) en el salón. Las partes de común acuerdo podrán introducir variantes en los horarios o días establecidos, siempre y cuando no se desvirtue la naturaleza de las contraprestaciones y no interfiera con el funcionamiento normal de la institución. **d)** Hacerse cargo del mantenimiento de las obras una vez culminadas. La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de las mismas por medio de cartelería en la entrada de la Institución, folletería, así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio, etc.) de modo que los/las ciudadanos/as estén informados.- **CUARTO: Plazo:** La institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 (cinco) años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas.- **QUINTO: A) Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio A o quien este indique, que controlará: **I)** El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado V). **B) Cumplimiento de las Contrapartidas:** **I)** El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM, el Concejo Vecinal y la Institución.- **II)** Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM podrá realizar a través de integrantes del Área social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y a la Institución. **III)** La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio y la Institución. **C) Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas:** **I)** Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM, podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. **II)** Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. **III)** Una vez notificada la institución, tendrá los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. **IV)** La Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM en acuerdo con el equipo de

contralor directo (Municipio, Concejo Vecinal e Institución) determinará el tipo de observación o amonestación.V)En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en el ítem Octavo del presente Contrato.- **SEXTO: Responsabilidades de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (Unidades Reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidades Reajustables una), mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar.- **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido . Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) se atenderá de acuerdo con la solicitud de preventiva SEFI No. 222680 de 19/9/19, correspondiente a la partida por única cuota.-

3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría

General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
4981/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002016

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: el desarrollo impulsado en materia de Gobierno Electrónico, en consonancia con la Planificación Estratégica de esta Intendencia, y con foco en incidir en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía del departamento;

RESULTANDO: 1o.) que existe un compromiso institucional de trabajar en la mejora de gestión utilizando las oportunidades que ofrecen las TIC's, como herramientas estratégicas, facilitadoras de la innovación y del aumento de la productividad;

2o.) que se cree fundamental avanzar en términos de coordinación con el objetivo de posibilitar respuestas rápidas e integradas a las demandas que la ciudadanía transmite por los diversos canales;

3o.) que el Proyecto Cercanía Digital ha determinado la existencia de la infraestructura necesaria para dar comienzo de ejecución al proyecto tendiente a la creación de un Centro de Gobernanza Departamental.

CONSIDERANDO: 1o.) que el abordaje del proyecto (programación, ejecución y seguimiento) requiere una gestión transversal, que abarque a las distintas áreas de esta Intendencia en una visión global;

2o.) que se cree procedente reunir en un mismo espacio físico referentes de las distintas áreas de la Intendencia generando una estructura de gestión y operación que facilite el uso eficiente y eficaz de la totalidad de los recursos departamentales con el objetivo de posibilitar respuestas rápidas e integradas;

3o.) que se considera necesaria la creación de una unidad y su integración a la estructura orgánica de esta Administración;

4o.) que en este sentido, se entiende que la unidad a crear debe depender directamente del Intendente vinculándose administrativamente a través del Departamento de Secretaría General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear la Unidad Centro de Gobernanza/Centro de Coordinación Operativa, que dependerá directamente del Intendente vinculándose administrativamente a través del Departamento de Secretaría General.-

2°. La Unidad Centro de Gobernanza/Centro de Coordinación Operativa tendrá como cometidos principales:

- Implementar el Proyecto Centro de Gobernanza y definir su alcance.

- Elaborar mecanismos de evaluación continua, en distintos niveles poniendo foco en la calidad de la respuesta brindada a las demandas de la ciudadanía.

- Seguimiento y monitoreo de niveles de cumplimiento en relación con el Sistema Único de Respuesta.

- Mantener informado al Intendente en materia de avances del proyecto.-

3°. El Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente designará funcionarios que prestarán soporte técnico presencial a la Unidad diariamente y durante todo el horario de funcionamiento.-

4°. Establecer que en función del alcance definido para cada fase de implementación del proyecto, los Departamentos se integrarán al Centro designando personal que opere presencial y diariamente, durante todo el horario de funcionamiento.-

5°. A efectos del desarrollo del Proyecto así como el cumplimiento de sus cometidos, la Unidad Centro de Gobernanza/Centro de Coordinación Operativa podrá comunicarse en forma directa e inmediata con los Directores Generales de Departamento, los Directores de División y con los Gobiernos Municipales o con agentes externos.

6º. La Unidad Centro de Gobernanza/Centro de Coordinación Operativa contará con el personal que se asigne para el cumplimiento de sus cometidos.-

7º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos -que pondrán en conocimiento a todas sus dependencias-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4982/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000015

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 5:520.078,00, por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 2 de octubre de 2019 la contadora delegada del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO - INACOOOP	222611, 222612, 222613, 222614, 222616, 222617, 222618, 222619, 222620
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	222843, 222845, 222851
R Y K INGENIEROS SRL	222844
PILARSYL SA	222847
SARLUX SA	222848

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 5:520.078,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos veinte mil setenta y ocho) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
4983/19

Expediente Nro.:
2019-3180-98-000127

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 24 de setiembre de 2019 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada;

RESULTANDO: que por dicha nota comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2019 y sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Alexandra Correa;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2019 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, CI 1.897.449.-
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 23 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria señora Alexandra Correa, CI 3.639.171.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

4984/19

Expediente Nro.:

2019-4600-98-000084

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: estas actuaciones iniciadas por la Directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba por la cual gestionó su designación en misión de servicio entre el 26 y el 27 de setiembre de 2019 para participar en el VII Encuentro Regional de Cruceros y Turismo Náutico Fluvial, que se realizó en Punta del Este y sugirió la designación del señor Santiago Unanián para subrogarla en el período de referencia;

RESULTANDO: 1o.) que el 24/9/19 se generó la Solicitud SEFI No. 45816 para la creación de una Partida Especial por la suma de \$ 4.520,00 por concepto de viático;

2o.) que el 27/9/19 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 26 y el 27 de setiembre de 2019 por la Directora de la División Turismo señora **Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participó en el VII Encuentro Regional de Cruceros y Turismo Náutico Fluvial, que se llevó a cabo en Punta del Este.-
- 2.- Asignar a la señora Lidia Elizabeth Villalba una Partida Especial por la suma de \$ 4.520,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos veinte) por concepto de viático, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI No. 45816 de 24 de setiembre de 2019 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido por el señor **Santiago Unanián, CI 1.984.585**, como Director Interino de la División Turismo entre el 26 y el 27 de setiembre de 2019.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, quien notificará a los interesados, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

4985/19

Expediente Nro.:

2019-0011-98-000284

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la nota de 2 de octubre de 2019 del alcalde del Municipio A señor Gabriel Otero, por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 11 de octubre de 2019 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 2° de la Resolución N° 139/19/0111 de 2 de octubre de 2019 el citado Municipio dispuso designar como alcaldesa interina a la señora Guiazul Cardozo;

2o.) que el 4/10/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones de conformidad con lo expresado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio A fue ejercido interinamente por la concejala Guiazul Cardozo, CI 3.476.314-3, en el período comprendido entre el 3 y el 11 de octubre de 2019 inclusive, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1531 de 22 de mayo de 2015.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4986/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001379

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Alfa "CO.VI.ALFA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.691;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2018 a 2022 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 315.468,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Alfa - "CO.VI.ALFA"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 426.691, por los ejercicios 2018 a 2022, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 315.468,00 (pesos uruguayos trescientos quince mil cuatrocientos sesenta y ocho).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.2

Resolución Nro.:

4987/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002589

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble padrón No. 8.370 unidad 001, ubicado en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz No. 1268;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita que el Estado, Poder Judicial, fue arrendatario de dicho inmueble;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 8.370 unidad 001, cuenta corriente No. 663766, por el período 01/01/2017 al 31/08/2019, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.964,00;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del pago del 100% de la Tasa General respecto del padrón No. 8.370 unidad 001, cuenta corriente No. 663766, por el período 01/01/2017 a 31/08/2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.964,00 (pesos uruguayos cinco mil novecientos sesenta y cuatro).-

2º.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4988/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002125

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación del Personal de la Médica Uruguaya (A.P.M.U.) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 115.866;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde exonerar al padrón No. 115.866, al amparo del art. 34 del Decreto No. 26.949 del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 70.211,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Decreto No. 26.949 de 4 de diciembre de 1995 en la redacción dada en el art. 13 del Decreto No. 29.674 de 29 de octubre de 2001 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación del Personal de la Médica Uruguaya (A.P.M.U.) al amparo de lo dispuesto en el art. 34 del Decreto No. 26.949, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 115.866, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 70.211,00 (pesos uruguayos setenta mil doscientos once).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días

de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4989/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002661

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Secretaría Nacional del Deporte por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.214;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante se encuentra comprendida en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991, en consecuencia dicha inmunidad la ampara del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el inmueble de su propiedad;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir del 1/01/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.306.224,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Secretaría Nacional del Deporte, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble padrón No. 7.214, a partir del 1/01/2019, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.306.224,00 (pesos uruguayos un millón trescientos seis mil doscientos veinticuatro).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la Secretaría Nacional del Deporte quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 30.-** La interesada deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 40.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

4990/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002356

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Veras Emprendimiento Nuestro Sueño 2 "COVIVENUS 2"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 428.309;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787, por los ejercicios 2019 a 2023 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 2.367,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Veras Emprendimiento Nuestro Sueño 2 "COVIVENUS 2"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 428.309, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 2.367,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y siete).-

2°.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

4991/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002563

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "TEBELPA III"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.004;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo al certificado notarial adjunto a obrados, se trata de una cooperativa de viviendas de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que corresponde la exoneración al amparo de los Decretos No. 25.226 y No. 25.787;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2017 a 2021 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 361.662,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "TEBELPA III"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 419.004, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 361.662,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y dos).-

2º.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que

comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4992/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-2230-98-001491

Montevideo, 14 de octubre de 2019

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 18.959 y 19.091;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria de los inmuebles de referencia desde el 03/09/2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto para los referidos padrones a partir del 01/01/2019 (ya que dichos inmuebles se encuentran al día) e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 11.253,00;

4o.) que respecto a la Tasa General, se comprobó mediante inspecciones realizadas en fechas 20/09/2019 y 08/08/2019 que se trata de viviendas que no están siendo ocupadas por ANEP, por lo que no le corresponde la exoneración;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 18.959 y 19.091, a partir de 01/01/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 11.253 (pesos uruguayos once mil doscientos cincuenta y tres).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del

cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.179/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.